

De conformidad con el Articulo 98 de la Ley 24/2001, y con la certificación incorporada a la presente, resulta a mi juicio, en ejercicio de dicho cargo, con facultades suficientes para elevar a público acuerdos de la Fundación representada. ---

Identifico a la compareciente por su documento de identidad reseñado y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para esta escritura de **MODIFICACION DE ESTATUTOS, CESE POR FALLECIMIENTO DE PATRONOS, DESIGNACION DE CARGOS, Y APODERAMIENTOS** y al efecto, -----

===== EXPONE: =====

I.-ACUERDOS DE LA JUNTA DE PATRONOS. -----

Que la Junta de Patronos de la FUNDACIÓN VIZCAINA AGUIRRE, en su reunión de 23 de diciembre de 2012, con la asistencia de la totalidad de los patronos adopto entre otros los siguientes acuerdos: -----

1º.- Modificar los artículos 10º, 12º, 15º y 16º de los Estatutos de la Fundación previa la elaboración de un Informe justificativo.-----

2º.- Declarar el cese por fallecimiento del Presidente de la

Fundación Don Ramón de Icaza Zabalburu y de Vocal Don Pedro de Icaza Zabalburu, acaecidos los días 23 de octubre de 2012, y 29 de noviembre de 2012, respectivamente según me acredita la compareciente con las correspondientes certificaciones de defunción que en este acto me exhibe y testimonio íntegro fotocopiado, previo cotejo con su original que tengo a la vista y al que me remito, incorporo a esta matriz.

Renovar el cargo de secretario mediante la sustitución del anterior Secretario no Patrono por la propia compareciente, que pasa a ostentar el cargo de Patrono Secretario. -----

3º.- Designar en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Fundación a Don Rafael de Icaza de la Sota, Don Francisco Javier de Icaza Aburto y Doña Teresa de Jesús de Icaza Ampuero, respectivamente por el plazo de tres años, sin perjuicio de la duración indefinida de su cargo de Patrono. -

4º.- Delegaciones en el Presidente y el Secretario. -----

5º.- Otorgamiento de poderes. -----

6º.-Facultar a la compareciente para la ejecución y formalización de dichos acuerdos.-----

II.-EJECUCION.-----

Que en ejecución de los acuerdos adoptados otorga la presente escritura con arreglo a las siguientes -----

===== DISPOSICIONES =====

PRIMERA.- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE



ACUERDOS DEL PATRONATO. -----

DOÑA TERESA DE JESÚS DE ICAZA AMPUERO

en su condición de Secretario de la Junta del Patronato de la Fundación Vizcaína Aguirre eleva a público los referidos acuerdos de la misma, y en su virtud: -----

1.1.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-----

Declara modificados los artículos 10º, 12º, 15º y 16º de los Estatutos de la Fundación, y sujeta la misma a la aprobación del Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco.-----

El texto de los artículos modificados así como el informe justificativo de la modificación es el que resulta de la certificación incorporada a que se remite. -----

1.2.- CESE DE CARGOS.-----

Hace constar el cese por fallecimiento del anterior Presidente de la Fundación Don Ramón de Icaza Zabalburu y del vocal Don Pedro de Icaza Zabalburu, cuyos certificados de defunción se hallan incorporados a esta escritura.-----

Asimismo, declara la renovación del cargo de Secretario de la Junta de Patronos mediante la sustitución del anterior



Que previas las oportunas deliberaciones, y sin que ninguno de los asistentes desee que su intervención conste en acta, se adoptaron por unanimidad los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO:

SEGUNDO: A la hora de proceder al nombramiento de Presidente y el otorgamiento de poderes, y previo el examen de los Estatutos Sociales, todos los Patronos coinciden en la necesidad de adaptar la gestión de esta Fundación a las actuales prácticas de buen gobierno corporativo que vienen implementándose en las organizaciones societarias e instituciones que desean asegurar la transparencia, la información, la renovación y el control de la gestión. Para ello, se procederá a la realización de un estudio sobre dicha materia, que se someterá a debate en el Patronato en aras a adoptar los acuerdos necesarios para modificar los Estatutos de la Fundación si ello fuera menester y/o en su caso, aprobar un reglamento de conducta.

Sin embargo, los Patronos entienden que no debe de dilatarse la modificación de los artículos 10, 12, 15 y 16 de los Estatutos de la Fundación: el artículo 10, regulador del régimen de contratación de los patronos con la Fundación, para establecer la prohibición de que los familiares de los patronos puedan ocupar cargos remunerados en la Fundación, y beneficiarse de becas, ayudas o subvenciones de la Fundación; el artículo 12, en cuanto a la duración de determinados cargos, que actualmente no se encuentran limitados en el tiempo; el artículo 15, para otorgar al Presidente voto de calidad en caso de empate, incorporar las nuevas tecnologías a la forma de convocatoria y a la celebración de las reuniones, y aclarar la interpretación de su apartado 4; el artículo 16, para establecer una nueva regulación en la delegación de facultades del Patronato, que actualmente recae de forma permanentemente en el Presidente de la Fundación.

En cuanto al artículo 10 de los Estatutos que regula la gratuidad en el cargo de patrono y el régimen de contratación de la Fundación: los Patronos

A series of handwritten signatures and initials, likely belonging to the notary and the parties involved in the agreement, are written in black ink at the bottom left of the document area.

quieren extender el carácter gratuito del cargo a sus familiares, y así evitar que éstos puedan ocupar puestos remunerados dentro de la Fundación. También se quiere evitar que los familiares de los Patronos sean beneficiarios directos de las ayudas, becas o subvenciones de la Fundación.

En cuanto al artículo 12 de los Estatutos: en lo sucesivo, el cargo de Presidente tendrá una duración de tres años, y podrá ser renovable por otro periodo que no podrá exceder de tres años. En cualquier caso, deberán de haber transcurrido tres años desde su cese en el cargo para que pueda volver a ser designado Presidente.

También se considera necesario introducir el cargo de Vicepresidente, para que sustituya al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de conformidad con el artículo 9 c) del Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco.

Los cargos de Vicepresidente y de Secretario tendrán la misma limitación temporal que el Presidente, para asegurar la renovación de los cargos del Patronato.

En cuanto a las modificaciones del artículo 15 de los Estatutos, que regula las reuniones y adopción de acuerdos del Patronato:

- en su apartado 2, a la hora de recoger la forma de convocatoria, debe incorporarse la notificación por medios telemáticos, ya que éste es el actual medio de comunicación imperante en la sociedad y entre los Patronos
- en su apartado 3, debe posibilitar la celebración de la reunión por videoconferencia o por escrito sin sesión
- en su apartado 4, párrafo primero, debe especificar que los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Patronato, presentes o representados, salvo para lo establecido en el artículo 12.3 y 26 de los Estatutos.
- en su apartado 5, para favorecer la adopción de acuerdos en caso de empate, debe concederse voto de calidad al Presidente.





En referencia a la delegación de facultades, lo cierto es que el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación, hace una referencia al artículo 17 de la Ley Vasca de Fundaciones, pero éste exclusivamente alude a que el órgano de gobierno podrá constituir una o varias comisiones delegadas o ejecutivas, así como delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, sin que necesariamente las facultades deban de hallarse permanentemente delegadas en el Presidente. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, solo contempla que el Presidente ejerza las funciones de representación en defecto de disposición estatutaria expresa.

Por todo ello, y para asegurar una mayor transparencia y la búsqueda del consenso, resulta necesario modificar el artículo 16, de forma que resida en el Presidente la representación institucional de la Fundación en actos sociales, benéficos o culturales, y ante las distintas Administraciones Públicas, y las facultades de gestión ordinaria de las partidas incluidas en los presupuestos, pero que sin embargo, las decisiones extraordinarias o de mayor trascendencia, sean delegadas permanentemente y con carácter mancomunado, en el Presidente conjuntamente con otro miembro del Patronato, que será designado por mayoría simple de entre sus miembros.

Consecuentemente, se acuerdan por unanimidad modificación de los artículos 10, 12, 15 y 16 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:

ARTÍCULO 10: GRATUIDAD DEL CARGO DE PATRONO Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS PATRONOS CON LA FUNDACIÓN

1.- Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos.

2.- En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente sin devengar por su ejercicio retribución alguna.

Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamientos que hubieran de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato, y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de, cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en interés de la Fundación.

3.- Los miembros del Patronato no podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, salvo autorización del Protectorado.

4- Los familiares de los Patronos, entendiendo por éstos, el cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales hasta cuarto grado, incluyendo afines, no podrán desempeñar ningún cargo remunerado en la Fundación ni ser perceptores directos de ayudas, becas o subvenciones de la Fundación.

ARTÍCULO 12: CARGOS EN EL PATRONATO Y SU SUSTITUCIÓN

1º El Patronato designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Asimismo, el Patronato designará un Secretario, con voz pero sin voto en el supuesto de no ser patrono.

2º La duración del cargo de Patrono será indefinida, pero los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrán una duración de tres años, y podrá ser renovables por otro periodo igual. En cualquier caso, deberán de haber transcurrido tres años desde su cese en el cargo para que pueda volver a ser designado en el mismo.

3º El Patronato puede revocar a cualquiera de sus miembros por causa justificada, por decisión unánime, salvo el voto del miembro de quien se trate.

ARTÍCULO 15: REUNIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y además, cuantas veces lo convoque el Presidente, o cuando lo solicite, al menos una tercera parte de sus miembros.

2. Las convocatorias expresando el orden del Día, así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco





días. Será válida la comunicación realizada por correo electrónico, siempre que pueda acreditarse su lectura

3. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus componentes. Las reuniones del Patronato podrán realizarse, además de con la presencia física de los Patronos, por videoconferencia, o sin sesión y por escrito, en este último caso, con la conformidad de todos los miembros.

4. Salvo lo establecido en los artículos 12.3 y 26 de estos Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros del Patronato presentes o representados. En caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.

No obstante, será necesario el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes o representados para la adopción de los acuerdos de modificación, fusión y extinción de la fundación respectivamente.

5. Siempre que en el Seno del Patronato surgiera alguna discordia o diferencia que no pudiera ser resuelta por medios ordinarios referidos, se someterá la cuestión a la decisión del Diocesano.

6. Los acuerdos, que se transcribirán en el Libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión, y le Secretario, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DELEGADAS

El Presidente ostentará la representación de la Fundación ante las Administraciones e Instituciones Públicas y privadas, y ante todo tipo de sociedades y entidades, y en los actos benéficos, culturales y sociales. Asimismo, se entienden permanentemente delegadas en el Presidente la gestión y ejecución de las materias incluidas en los presupuestos aprobados por el Patronato, la ejecución de todos los acuerdos adoptados por el Patronato, la contratación con la Banca y entidades financieras y proveedores.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. I. Gómez Villa".

El resto de las facultades del Patronato, salvo las legalmente indelegables, se entienden delegadas, de forma mancomunada, en el Presidente conjuntamente con otro miembro del Patronato, que será designado por mayoría simple de entre sus miembros.

A continuación se adoptan los siguientes acuerdos:

- A) Nombrar como Presidente de la Fundación al Patrono Don Rafael de Icaza de La Sota, mayor de edad, con DNI 16.035.858-M, y con domicilio a estos efectos en Hurtado de Amézaga, 20 - 7º; 48008 Bilbao quien presente en la Junta, acepta su cargo manifestando no hallarse incursa en incompatibilidad legal alguna.
- B) Nombrar como Vicepresidente de la Fundación al Patrono Don Francisco Javier de Icaza Aburto, mayor de edad, con DNI 16.029.584 X, y con domicilio a estos efectos en Hurtado de Amézaga, 20 - 7º; 48008 Bilbao, quien presente en la Junta, acepta su cargo manifestando no hallarse incursa en incompatibilidad legal alguna.
- C) Renovar el cargo de Secretario, hasta la fecha ostentado por Don Juan José Sainz Campo, como Secretario no Patrono, a quien se agradecen los servicios prestados, y designar como Secretario al Patrono Doña Teresa de Icaza Ampuero, mayor de edad, con DNI 30 639 721 H, y con domicilio a estos efectos en Hurtado de Amézaga, 20 - 7º; 48008 Bilbao, quien presente en la Junta, acepta su cargo manifestando no hallarse incursa en incompatibilidad legal alguna.
- D) Designar al Patrono que ocupe el cargo de Secretario, para que conjuntamente con el Presidente y de forma mancomunada, ostente la delegación permanente de las funciones no delegadas expresamente en el Presidente.
- E) Otorgar poderes a favor de Don Rafael de Icaza de La Sota, Don Francisco Javier de Icaza Aburto, Don Alfonso de Icaza Aresti, Doña Teresa de Icaza Ampuero, Doña Mónica de Oriol de Icaza y Don Pablo de Icaza Ampuero, todos ellos con domicilio a estos efectos en Hurtado





de Amézaga, 20 - 7º; 48008 Bilbao, para que cualquiera de los tres primeros, de forma mancomunada con cualquiera de los tres segundos, puedan ejercer las siguientes facultades:

- a) Comprar, retener, vender, donar, permutar y pignorar toda clase de valores, títulos y bienes muebles y derechos de cualquier especie; operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita. Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, y firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos
- b) Operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita. Seguir, abrir, disponer y cancelar en ellos toda clase de cuentas corrientes y de ahorro, y firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos
- c) Efectuar pagos y cobros por cualquier título; constituir y retirar depósitos en metálico o valores; librarse, endosar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro
- d) Contratar y despedir empleados, señalar sus funciones y retribuciones y celebrar toda clase de contratos que estén relacionados directa o indirectamente con el fin fundacional.
- e) Solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. I. Gómez Villa".

cuentas; y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia y Municipio; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos; hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercancías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de avería; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar.

- f) Asistir con voz y voto a las Juntas de Comunidad de Propietarios, Juntas de Accionistas o de Socios, o Juntas de Acreedores, en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores, aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor; nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación.
- g) Representar a la Fundación en juicio y fuera de él y, por tanto, comparecer por si o por medio de Procuradores y Abogados u otros apoderados (a los que podrá conferir y revocar facultades, otorgando poderes generales para pleitos), ante autoridades, centros y funcionarios del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia o Municipio y ante sociedades y demás personas o entidades, en particular Compañías suministradoras de agua, gas, electricidad, teléfono y otros servicios públicos y ante toda clase de Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías,

A handwritten signature consisting of two stylized, cursive strokes. The first stroke is a horizontal line with a small loop at the end. The second stroke is a vertical line with a small hook at the top, positioned below and slightly to the right of the first.



Juntas, Ministerios, Consejerías, Magistratura del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de trámites, expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso los de casación, revisión y nulidad; prestar, cuando se requiera la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos que permitan las respectivas leyes de procedimiento, incluso la renuncia, la transacción, el desistimiento, el sometimiento, mediación o a arbitraje, y las manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto; presentar, solicitar, y retirar documentos y certificaciones, especialmente en toda clase de Registros; instar, recibir y contestar notificaciones y requerimientos

- h) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud.

Asimismo, quien ostente el cargo de Presidente de la Fundación podrá ejercitar por si mismo las facultades recogidas en los apartados a), b) y c) con el límite de CINCUENTA MIL EUROS por operación, y las recogidas en los apartados e), f) g) y h), sin limitación alguna.

 g)

TERCERO:

CUARTO: En el apartado de ruegos y preguntas, se recuerda la iniciativa de Don Ramón y Don Pedro de Icaza, de invitar a un miembro del Patronato de la Fundación Benéfica Aguirre a incorporarse al Patronato de esta Fundación, en correspondencia a la presencia de un Patrono de esta Fundación en el Patronato de la Fundación Benéfica. Es decisión unánime continuar con esta tradición hasta nuevo acuerdo e invitar como nuevo Patrono de la Fundación Vizcaína Aguirre, a quien sea designado Presidente de la Fundación Benéfica Aguirre.

QUINTO: Se faculta expresamente al Presidente y al Secretario de la Fundación, para la ejecución de los precedentes acuerdos, otorgando cuantos documentos sean necesarios hasta su plenitud de efectos.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, previa la redacción, lectura y aprobación del acta, por unanimidad de todos los asistentes, expidiéndose la correspondiente acta por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Junta.

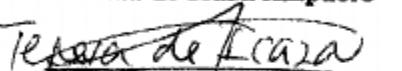
Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente del Patronato y el Secretario Saliente, en Bilbao, a 14 de febrero de 2013

El Secretario

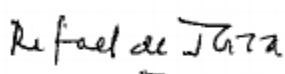
Vº Bº El Presidente

D.ª Teresa de Icaza Ampuero

D. Rafael de Icaza de La Sota



Vº Bueno Secretario Saliente



Don Juan José Salz Campo

